CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE RIESGOS**, que celebran de una parte **SENTINEL PERÚ S.A.**, con R.U.C N° 20525138985, con domicilio en Av. Salaverry N° 2375, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora de Negocios, la señora Yanina Elsa Cáceres Monroe, identificada con D.N.I Nº 08246738, según poder que corre inscrito en el Asiento C00006 de la Partida Registral N° 12470656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **SENTINEL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, con R.U.C. 20131368071, con domicilio en la Av. Iquitos Nº 500, distrito de La Victoria, debidamente representada por su Alcalde el señor Elías Cuba Bautista, identificado con D.N.I N° 07067261, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA.- SENTINEL es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, que opera un sistema de registro que consolida la información de la situación crediticia de los deudores de las empresas del sistema financiero.

CLAUSULA TERCERA.- GLOSARIO DE TERMINOS

3.1 **DEUDORES.-** Personas naturales o jurídicas bajo cualquier modalidad societaria o asociativa, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otro sujeto de derecho, que cuenten con obligaciones de naturaleza tributaria o administrativa ante **LA MUNICIPALIDAD**, está última en condición de acreedor directo, siempre y cuando cuenten con un Documento Nacional de Identidad o Registro Único de Contribuyente que los identifique.

3.2 **INFORMACIÓN DE RIESGOS.-** Es la información relacionada a obligaciones o antecedentes financieros, comerciales, tributarios, laborales, de seguros y/o de otra índole de una persona natural o jurídica otro sujeto de derecho, que permite evaluar su solvencia económica y patrimonial vinculada principalmente a su capacidad de pago y trayectoria en endeudamiento, información referida a la conducta de pago positiva (información sobre obligaciones vigentes) y negativa (información sobre obligaciones vencidas) vinculada a cada persona natural o jurídica o sujeto de derecho en particular.

3.3 **INFORMACIÓN SENSIBLE.-** Es la información referida a las características físicas, morales o emocionales de una persona natural, o a hechos o circunstancias de vida afectiva o familiar, tales como los hábitos personales, ingresos, económicos, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual u otras análogos que afecten su intimidad.

3.4 **BANCO DE DATOS.-** Conjunto organizado de información de riesgos cuya titularidad corresponde a **SENTINEL**.

3.5 **EL CONVENIO.-** entiéndase por este Convenio de Suministro de Información de Riesgos.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD suministrará a **SENTINEL INFORMACIÓN DE RIESGOS**, a fin de que **SENTINEL** incluya esta información en su banco de datos y de esta forma este último pueda difundirla por los medios que forman parte de su red.

CLAUSULA QUINTA: SERVICIO GRATUITO

LA MUNICIPALIDAD no deberá efectuar ningún pago por concepto de contraprestación por el servicio brindado por **SENTINEL** objeto del presente convenio, dado que este servicio lo brinda **SENTINEL** a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

6.1 El plazo de duración del presente convenio es de 06 meses, plazo que empieza a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio.

6.2 Vencido el plazo inicial indicado en el numeral precedente, el presente convenio se entenderá automáticamente renovado por el mismo plazo, pudiendo aplicarse esta renovación automática por iguales periodos en forma indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al presente convenio mediante carta simple remitida con una anticipación de, por lo menos, treinta (30) días calendario a la fecha del vencimiento respectivo. En tal evento, el convenio quedará resuelto a la finalización del respectivo período.

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna prestación derivada del presente convenio, la parte afectada podrá resolver de manera automática el presente convenio. Para tal efecto, la resolución operará en el momento en que una de las partes le comunique a la otra, mediante carta notarial, que hace valer la presente cláusula resolutoria. En caso **SENTINEL** haga uso de este derecho de resolución, tendrá derecho a

suspender de manera automática la recepción de la información correspondiente. La resolución automática pactada en esta cláusula no generará responsabilidad respecto de la parte que la utiliza.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar mensualmente, sin perjuicio de que pueda hacerlos en periodos más cortos, la nómina de sus **DEUDORES** actualizada, con indicación del monto nominal impago, según se establece en el Anexo I, el cual es parte integrante de **EL CONVENIO.**

7.2 **SENTINEL** deberá incluir en su banco de datos la información entregada por **LA MUNICIPALIDAD** y difundirla por los medios que forman parte de su red. **SENTINEL** se reserva el derecho de modificar los medios de remisión de información, según considere pertinente a los servicios que presta; Asimismo, **SENTINEL** se reserva el derecho de retirar la información registrada en su banco de datos si **LA MUNICIPALIDAD** no la actualiza en un plazo máximo de (90) días calendario. Cabe precisar que, la nómina de **DEUDORES** actualizada y suministrada cada mes (u otro periodo convenido) por **LA MUNICIPALIDAD** a **SENTINEL** reemplazará a la nómina anterior.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito a **SENTINEL** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las suscripción del Convenio, el nombre de las personas que estarán autorizadas a enviar dicha información y para atender los requerimientos a señalarse a continuación.

El proceso de cargo o registro de información será realizado dentro de los plazos de ley de conformidad con las políticas que **SENTINEL** tiene implementado para el desarrollo de sus actividades en el mercado.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que la información u otro análogo que suministra a **SENTINEL**, será verdadera, exigible y actual, comprometiéndose a respetar lo siguiente:

7.5.1 No brindar información referida al incumplimiento de obligaciones de naturaleza civil, comercial, tributaria o administrativa, cuando la obligación se haya extinguido y hayan transcurrido dos (2) años desde su extinción o cinco (5) desde el vencimiento de la obligación.

7.5.2 No brindar información sensible.

7.5.3 No brindar información que viole el secreto bancario o la reserva tributaria.

7.5.4 No brindar información ilegal, inexacta o errónea.

7.5.5 Las deudas reportadas deberán tener un sustento contractual y/o a través de un título valor y/o documento fehaciente, respecto de los **DEUDORES**, monto u demás características de la deuda reportada y su relación directa con **LA MUNICIPALIDAD,** en su condición de acreedor de la referida deuda.

7.5.6 **LA MUNICIPALIDAD** solo deberá suministrar información de riesgos exigible, vigente y actual.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito a **SENTINEL**, tan pronto lo requiera alguno de los deudores, en un plazo máximo de 24 horas, rectificaciones, regularizaciones o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información incorporada al banco de datos de **SENTINEL,** acompañando, en caso sea requerido por **SENTINEL**, la documentación correspondiente debidamente sustentada. Esta obligación deberá interpretarse de modo amplio, a fin de que el banco de datos de **SENTINEL** se mantenga permanentemente actualizado.

7.7 **LA MUNICIPALIDAD** deberá aclarar, a requerimiento de **SENTINEL** (ya sea por solicitud del titular de la información u otros), en una plazo de 48 horas, cualquier duda que pudiese surgir respecto de la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**, acompañando, en caso sea requerido por **SENTINEL**, la documentación correspondiente debidamente sustentada.

7.8 **SENTINEL** se reserva el derecho de suspender temporalmente el registro de la información cuestionada, hasta que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con realizar las aclaraciones solicitadas. De igual manera, **SENTINEL** podrá suspender la recepción y registro de información adicional hasta que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con el requerimiento de aclaración remitido por **SENTINEL**, así como suspender la publicación de información previamente remitida por **LA MUNICIPALIDAD**. La facultad de suspensión mencionada, también podrá ser ejercida por **SENTINEL** en caso de incumplimiento de los señalado en el numeral 7.6 precedente.

7.9 Las obligaciones indicadas en los numerales 7.6 y 7.7 precedentes se mantendrán en vigencia para **LA MUNICIPALIDAD** luego de la finalización o resolución del Convenio, respecto de la información entregada por **LA MUNICIPALIDAD** mientras el Convenio estuvo vigente.

7.10 **LA MUNICIPALIDAD**, a pedido de los deudores, emitirá un documento de aclaración y/o rectificación con firmas autorizadas y los sellos correspondientes, a fin que los deudores puedan realizar el trámite de aclaración y/o de rectificación ante **SENTINEL**. Dicho documento deberá identificar claramente los registros que deben ser eliminados y/o rectificados de la información registrada en el banco de dato de **SENTINEL**.

7.11 **SENTINEL** se reserva el derecho de no eliminar los registros de los deudores, cuyo documento de aclaración y/o rectificación emitido por **LA MUNICIPALIDAD** no sea claro en la identificación de los registros que deban ser eliminados y/o rectificados.

7.12 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que toda la información que le proporcione a **SENTINEL**, en ejecución del Convenio, se hará de conocimiento del deudor o titular involucrado. En caso se produjeran modificaciones en ese sentido al marco legal vigente, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que toda la información que le proporciones a **SENTINEL**, será hecha de conocimiento del deudor o titular involucrado.

Sentinel V°B° Katia Steck P. Area Legal

7.13 En el supuesto de cambio de leyes o normas a futuro que afecten el Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adecuarse de manera inmediata, a la entrega en vigencia de dichas normas, a lo nuevos lineamientos, condiciones de entrega, plazos de vigencia de mantenimiento de información en las centrales de riesgo y otras disposiciones que pudiesen dictarse en el futuro, declarando **LA MUNICIPALIDAD** se expresa aceptación anticipada a este compromiso.

7.14 **LA MUNICIPALIDAD** asume total responsabilidad por cualquier reclamo que pudiese realizar los deudores, respecto de la información que **LA MUNICIPALIDAD** pudiese suministrar a **SENTINEL** en virtud del Convenio. En tal supuesto, si **SENTINEL** tuviese que asumir frente a los deudores u otro tercero, responsabilidad por el uso de tal información, **SENTINEL** tendrá derecho de repetición frente a **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de exigirle adicionalmente la indemnización de daños y perjuicios correspondientes. **SENTINEL** sólo asumirá responsabilidad en estos casos, siempre que dichos reclamos hayan sido ocasionados como consecuencia de dolo o culpa inexcusable por parte de **SENTINEL** debidamente acreditado.

7.15 **LA MUNICIPALIDAD** asume total responsabilidad por el cumplimiento de los establecido en el numeral 7.5, por la exactitud y veracidad que proporcione a **SENTINEL**, liberando a esta última de los daños y perjuicios que pudieran derivarse a terceros por causa o con motivo de información inexacta, errónea, incompleta o que induzca a error u otros análogo. En el supuesto que **SENTINEL** tuviese que asumir la responsabilidad por el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a que se refiere la presente cláusula, **SENTINEL** tendrá derecho de repetición frente a LA MUNUCIPALIDAD; sin perjuicio de exigirle adicionalmente la indemnización de daños y perjuicios correspondientes. **SENTINEL** sólo asumirá responsabilidad en estos casos, siempre que la información inexacta o errónea sea como consecuencia de dolo o culpa inexcusable por parte de **SENTINEL** debidamente acreditado.

7.16 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **SENTINEL** a eliminar de su banco de datos, la información que éste le hubiere suministrado en virtud del Convenio, en eventuales circunstancias que surjan o comprometan los pilares rectores de las centrales privadas de riesgos, como son la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de la información, entre otros, por la cual las decisiones **SENTINEL** tienen fundamento en el interés general de la sociedad.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 **LA MUNICIPALIDAD** reconoce expresamente que el banco de datos de **SENTINEL** es de propiedad y titularidad exclusiva de **SENTINEL**, así como declarar conocer que el mismo ha sido elaborado y se actualiza con la información obtenida de diversas fuentes.

8.2 **LA MUNICIPALIDAD** queda expresamente impedida de utilizar la denominación social, las marcas y logotipos de **SENTINEL**, incluyendo marcas de servicios y productos, lemas comerciales y, en general, cualquier signo distintivo que utilice **SENTINEL** para distinguirse en el mercado peruano y del extranjero, en el desarrollo de las actividades de su objeto social, sea para beneficio propio de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros.

8.3 las prohibiciones estipuladas en la presente cláusula de carácter y alcance amplio, debiendo entenderse como meramente enunciativas y no limitativas de los derechos de **SENTINEL**, en lo que atañe a la titularidad de los signos distintivos que utiliza en el mercado.

8.4 No obstante lo anterior, en caso de presentarse reclamos de terceros por la utilización indebida o no autorizada o por actos realizados por **LA MUNICIPALIDAD** utilizando la denominación y signos distintivos de **SENTINEL** o por daños ocasionados a **SENTINEL** por uso indebido de los detallado en la CLAUSULA OCTAVA, ésta se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD** destinadas a obtener el resarcimiento y reembolso de las sumas que **SENTINEL** haya pagado a terceros a consecuencia de tales reclamo y sin perjuicio de exigir a **LA MUNICIPALIDAD** la indemnización por los daños y perjuicios causados, incluyendo daño a la imagen y lucro cesante.

CLAUSULA NOVENA: CESION

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, sin previo consentimiento por escrito de **SENTINEL**.

CLAUSULA DECIMA: VALIDEZ DE ESTIPULACIONES

Si cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio o el texto parcial de una de ellas se declara nulo, ilegible o en conflicto con la Ley, la validez de las demás cláusulas no será afectada por tal declaración.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTEGRIDAD Y RENUNCIA

El Convenio constituye un único y total acuerdo entre las partes sobre las materias en él reguladas. En consecuencia, deja sin efecto cualquier acuerdo anterior de las partes, verbal o escrito, sobre los mismos asuntos. Cualquier modificación a los términos expuestos requerirá de un documento suscrito por los representantes legales de ambas partes.

Sentinel V°B°
Katia Stuck P.
Area Legal

El solo hecho que alguna de las partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere el Convenio, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia de las partes a derechos conferidos por el Convenio deberá ser expresa y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN EXPRESA

El incumplimiento de la obligación asumida por las partes en la CLAUSULA SETIMA constituirá causal de resolución del presente Convenio, al amparo del artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Suministro de información se encuentra regulado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como en las disposiciones contenidas en la Ley N° 27489 - Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPETENCIA ARBITRAL

Ambas partes expresan que cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad del Convenio, será resuelta mediante arbitraje a cargo de un tribunal arbitral de la ciudad de Lima, de tres (3) miembros, dos (2) elegidos por las partes y el tercero por los dos (2) árbitros designados. El procedimiento arbitral se sujetará a las disposiciones de la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo Nº 1071 y modificatorias, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo será inapelable.

Los costos del arbitraje serán asumidos por la parte perdedora y según lo decida el Tribunal Arbitral, con excepción de los honorarios de los abogados de las partes que será asumido exclusivamente por la parte que corresponda.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPETENCIA JUDICIAL

En caso se requiera la intervención supletoria o complementaria del Poder Judicial, las partes se someten expresamente al fuero de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en La Victoria.

La Victoria, 19 SET. 2016 de 2016.

ELIAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

YANINA ELSA CÁCERES MONROE
DIRECTORA DE NEGOCIOS
SENTINEL PERÚ S.A.